

( 16-SEPTIEMBRE-2022 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas,



( 16-SEPTIEMBRE-2022 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones" se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) " entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral." (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) "Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.
- 2. Contratos de aprendizaje.
- 3. Judicatura.
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.
- 5. Pasantía.
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo." (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 "Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011". Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales con las siguientes actividades principales:

- 1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
- 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en



( 16-SEPTIEMBRE-2022 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

- 3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
- 4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
- 5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
- 6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas qué materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
- 7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
- 8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
- 9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
- 10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
- 11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
- 12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, solicitó la vinculación formativa del siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Daniel Felipe Ortiz Torres	1001316024	Práctica laboral no remunerada



( 16-SEPTIEMBRE-2022 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el estudiante antes mencionado se encuentra matriculado en el programa académico de medios audiovisuales de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente: 202240001700100133E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual, la cual tendrá una duración prevista hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que el estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Daniel Felipe Ortiz Torres, indica que se su estado de afiliación es vigente en la base de datos de EPS SANITAS en condición de TITULAR DEPENDIENTE desde el 03/05/2022, la información fue verificada a través del link: https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales se describen a continuación:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3205	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$30.800
2340	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 38.100

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a el/ la Gerente de Artes Audiovisuales.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.



( 16-SEPTIEMBRE-2022 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente al estudiante quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes Gerencia de Artes Audiovisuales, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE N° CC		TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Daniel Felipe Ortiz Torres	1001316024	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nº DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3205	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$30.800
2340	O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$ 38.100

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, a el/ la Gerente de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO con NIT 860078643-1 representada para el presente acto por el rector JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 13.497.823, en calidad de Rectora, nombrado mediante Acta C.S 96 2021-08-12 Consejo Superior, quien



( 16-SEPTIEMBRE-2022 )

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo al estudiante, Daniel Felipe Ortiz Torres, identificado con cedula de Ciudadanía N°1001316024.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C.,16-SEPTIEMBRE-2022

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

### MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Subdirectora de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Enw.
Revisó	Stephanie Johanna Ñañez Pabón/Profesional Especializada	Just Surfer
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	(servett)



Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. martes 23 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Gerencia de Artes Audiovisuales

ASUNTO: Solicitud elaboración Resolución de Vinculación Formativa - DANIEL FELIPE ORTIZ

Cordial saludo.

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para DANIEL FELIPE ORTIZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía N°1.001.316.024, estudiante de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO del Programa Académico MEDIOS AUDIOVISUALES, quien realizará su práctica laboral no remunerada en la Gerencia de Artes Audiovisuales de la Subdirección de las Artes, hasta el día 30 de diciembre de 2022.

Datos del rector y representante legal principal: JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES, identificado con cédula de ciudadanía N°13.497.823, nombrado mediante Acta C.S 96 2021-08-12 Consejo Superior.

Datos del primer representante legal suplente: JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°79.951.620, nombrado mediante Acta C.S 92 2020-08-27 Consejo Superior.

Datos de la Institución: Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con NIT 860078643-1

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la institución de educación superior
- CDP que ampara la afiliación a la ARL del estudiante

Cordialmente,

Documento 20223400375613 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



Radicado: 20223400375613

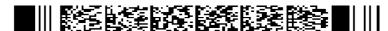
Fecha: 23-08-2022 Pág. 2 de 2

Fecha firma: 23-08-2022 11:31:57

NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes Revisó:

Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

Anexos: 6 folios



39596ddea5d3ecd2c55533cb95311f94692e4f09db31ad36e5e2ee6166e20597 Codigo de Verificación CV: d122d Comprobar desde:







Bogotá, jueves, 11 de agosto de 2022

Señores **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** 

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo, de la manera más atenta, presentamos a DANIEL FELIPE ORTIZ TORRES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1001316024, estudiante de octavo semestre del programa de MEDIOS AUDIOVISUALES, de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO NIT: 860078643-1 quien requiere realizar su etapa de Práctica, la cual se contempla en la malla curricular como requisito indispensable para optar por el título de Profesional.

Dicha práctica tiene duración de máximo (6) seis meses. Para que esta tenga validez, (el) o (la) estudiante debe estar matriculado(a) y la materia debe estar inscrita, para el período académico 20222. habiendo cursado y aprobado los prerrequisitos académicos.

Durante su permanencia en la Institución ha demostrado buena conducta, seriedad y cumplimiento en sus labores académicas, distinguiéndose por sus cualidades personales y el interés de complementar el programa con provectos y actividades para el logro de una mejor formación.

Agradezco la oportunidad que le puedan brindar a (al) o (la) estudiante de cursar su Práctica como OPCIÓN DE GRADO en su prestigiosa entidad. Para efectos de seguimiento académico el monitor asignado será JAVIER LEONARDO ZÚÑIGA MARTÍN, Coordinador académico de la FSCC o quien a su vez la institución delegue.

NOTA: La práctica será válida si DANIEL FELIPE ORTIZ TORRES, realiza satisfactoriamente el proceso de legalización para el periodo 2022-2.

Atentamente,

LUIS MIGUEL CORREDOR ROJAS

Coordinador General de Prácticas Empresariales

Imcorredor@poligran.edu.co

Tel.: +57(1) 7455555 ext.: 1399



CE-006 - 0000000100 - 2022

## **CERTIFICA**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CC 1001316024

NOMBRES Y APELLIDOS Ortiz Torres, Daniel Felipe

TIPO DE AFILIADO Titular

TIPO DE TRABAJADOR Dependiente

FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN 03/05/2022

ESTADO DE AFILIACIÓN Vigente

ESTADO DE SERVICIO Habilitado

REGIMEN Contributivo

La presente se expide a nombre de Ortiz Torres, Daniel Felipe, a los 19 días del mes de agosto del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas Coordinador Gestión de la Afiliación

Bally Gaerlieto



# 0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES UNIDAD EJECUTORA 01

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2340

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
ALEXANDER
BLANCO
Date: 2022.04.06
11:00:43 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	38.100
	Total	38.100		

### Objeto:

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DEL PERSONAL DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Y QUE POR LAS ACTIVIDADES SE CLASIFICAN EN RIESGO 1

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTESmediante oficio número SCDPI-340-02704-22 de ABRIL 06 DE 2022.

Bogotá D.C. ABRIL 06 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 06.04.2022 Elaboró: NSSOTON 06.04.2022

Impresión:06.04.2022-10:49:10 JLUNAB 0000264025 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.







# 0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES UNIDAD EJECUTORA 01

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3205

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO

Digitally signed by JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO Date: 2022.08.03 16:02:47 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	30.800
			Total	30.800

### Objeto:

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DEL PERSONAL DE PASANTÍAS UNIVERSITARIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Y QUE POR LAS ACTIVIDADES SE CLASIFICAN EN RIESGO 1

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTESmediante oficio número SCDPI-340-03400-22 de AGOSTO 03 DE 2022.

Bogotá D.C. AGOSTO 03 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 03.08.2022

Elaboró: EACONTRERASC 03.08.2022

Impresión:03.08.2022-15:58:47 JLUNAB 0000293814 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.







### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### RL-03500-2022

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

### **CERTIFICA:**

El/(la) POLITECNICO GRANCOLOMBIANO (Código: 2725), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 19349 de 1980-11-04, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que el término de duración de la institución es indefinido.

Que mediante Resolución 8963 del 11 de septiembre de 1991, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se aprobó una reforma estatutaria en la cual se cambia el carácter académico de la institución de tecnológica a UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución 2635 del 21 de noviembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

**INSTITUCION - PRINCIPAL** 

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	Fechalnscripcion	Estado
JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ	CC 79951620 Bogota	PRIMER REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 92 2020-08-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2020-08-27 Hasta: 2022- 08-26	2020-09-04	Activo
JESUS ANTONIO DAZA GIRALDO	CC 79312371 Bogota	SEGUNDO REP. LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 92 2020-08-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2020-08-27 Hasta: 2022- 08-26	2020-09-04	Activo
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES	CC 13497823 Cucuta	RECTOR	ACTA C.S. 96 2021-08-12 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-09-01 Hasta: 2023- 08-31	2021-08-31	Activo
JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES	CC 13497823 Cucuta	REP. LEGAL	ACTA C.S. 96 2021-08-12 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2021-09-01 Hasta: 2023- 08-31	2021-08-31	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	Fechalnscripcion	Estado
-----------	----------------	-----------	-------	-------------	---------	------------------	--------



La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 14 dias del mes de Julio de 2022, por solicitud de POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, según radicado RL-2022-007992.

Atentamente,

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO Subdirector de Inspección y Vigilancia